

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. Alex Kande Mupompa.

(¹) DO C 139 de 15.4.2019.

Sentencia del Tribunal General de 3 de febrero de 2021 — Amisi Kumba/Consejo

(Asunto T-118/19) (¹)

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo — Congelación de fondos — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas de las personas afectadas — Obligación de motivación — Derecho a ser oído — Prueba del fundamento de la inscripción y del mantenimiento en las listas — Error manifiesto de apreciación — Mantenimiento de las circunstancias de hecho y de Derecho que dieron lugar a la adopción de las medidas restrictivas — Derecho al respeto de la vida privada y familiar — Presunción de inocencia — Proporcionalidad — Excepción de ilegalidad»)

(2021/C 98/23)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Gabriel Amisi Kumba (Kinshasa, República Democrática del Congo) (representantes: T. Bontinck, P. De Wolf, A. Guillerme y T. Payan, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix, H. Marcos Fraile, S. Van Overmeire y M.-C. Cadilhac, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, por una parte, de la Decisión (PESC) 2018/1940 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Decisión 2010/788/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Democrática del Congo (DO 2018, L 314, p. 47), y, por otra parte, del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1931 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por el que se aplica el artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 por el que se imponen medidas restrictivas específicas dirigidas contra personas que incurren en violación del embargo de armas en relación con la República Democrática del Congo (DO 2018, L 314, p. 1), en la medida en que dichos actos se refieren al demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. Gabriel Amisi Kumba.

(¹) DO C 139 de 15.4.2019.